

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-SEMARNAP/SAGAR-1995, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES PINUS SYLVESTRIS, PSEUDOTSUGA MENZIESII Y DEL GENERO ABIES.**

Indice

1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACION
3. DEFINICIONES
4. DISPOSICIONES GENERALES
5. BIBLIOGRAFIA
6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
7. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

1. Objetivo

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los interesados en la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, para garantizar su sanidad en la internación de estos productos al país.

2. Campo de aplicación

2.1. La presente Norma es de observancia general en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a la importación de árboles de navidad naturales.

3. Definiciones

3.1. Autorización sanitaria forestal: documento oficial expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el que se especifican los requisitos sanitarios a que se sujeta la importación de un producto o subproducto forestal, en particular de los árboles de navidad a que se refiere la presente Norma.

3.2. Agitación mecánica: proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para quitar de sus copas a organismos (insectos, ácaros y arácnidos), semillas de pastos y malezas, ramas secas y muertas que pueden ser transportadas.

3.3. Arbol de navidad natural: árbol cultivado en plantaciones u obtenido de bosques naturales cortado a nivel de la base del tallo cuyo tamaño es desde 1 m, hasta 4 m, perteneciente a cualquiera de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, y que se utilizan con fines ornamentales.

3.4. Calidad fitosanitaria: condición que adquieren lo árboles de navidad por no ser portadores de plagas que los afecten, o bien la presencia de éstas no rebasa los niveles máximos permisibles de infección-infestación.

3.5. Certificado fitosanitario internacional (C.F.I.): documento internacional que expide el país exportador de acuerdo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de 1951 y sus enmiendas, en el que se hace constar que el producto está libre de plagas.

3.6. Certificado fitosanitario de importación: documento expedido por la autoridad competente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.

3.7. Dirección: Dirección General Forestal de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

3.8. Inspección: acto que practica la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para constatar, mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias de carácter forestal materia de la presente Norma.

3.9. Oficial: oficial de seguridad e inspección fitozoosanitaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3.10. Plaga: forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

3.11. Plaga de cuarentena: es aquella originaria de otro país, que de introducirse al territorio nacional pudiera causar impactos económicos y ecológicos negativos.

3.12. SAGAR. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3.13. SECRETARIA: Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

3.14. Solicitud de autorización sanitaria forestal: documento oficial presentado por el interesado a la Secretaría en el que requiere se le especifiquen los requisitos sanitarios a cumplir para la importación de árboles de navidad; documento que incluye los generales tanto del importador como del producto a importar, así como datos correspondientes al origen, procedencia y punto de entrada al país y destino dentro de éste.

3.15. Zona libre: zona en la cual una plaga o enfermedad específica no está presente.

3.16. Verificación en origen: la que realizan la Secretaría o las personas acreditadas o reconocidas por ésta, para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de la calidad sanitaria de los árboles de navidad materia de la presente Norma.

#### 4. Disposiciones generales

##### 4.1. Especificaciones

4.1.1. Esta Norma considera a todos los árboles de navidad naturales provenientes de plantaciones o de bosques naturales cortados a nivel de la base del tallo cuyo tamaño es desde 1 m, hasta 4 m, pertenecientes únicamente a las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y al género *Abies*, y que se utilizan con fines ornamentales.

##### 4.2. Procedimientos de autorización

4.2.1. El interesado deberá presentar solicitud de autorización sanitaria forestal, acompañada del recibo sellado del pago de los derechos correspondientes (formato SHCP), ante la Dirección o en las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades federativas, quienes la enviarán a la Dirección para su trámite correspondiente.

4.2.2. En un lapso no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la presentación de la solicitud debidamente requisitada, la Secretaría, por conducto de la Dirección, expedirá la Autorización Sanitaria Forestal, la cual establecerá los requisitos sanitarios para la importación de los árboles de navidad. La autorización sanitaria forestal servirá para realizar los trámites tanto en los Estados Unidos de América como en Canadá.

##### 4.3. Requisitos generales para la importación definitiva de árboles de navidad naturales

4.3.1. Está prohibida la importación de pinos blancos (pinos de 5 hojas en cada fascículo).

4.3.2. Los árboles deberán venir sin raíz y sin tierra.

4.3.3. Sólo se permitirá la importación de árboles que provengan de zonas libres de infestaciones activas de la palomilla gitana *Lymantria dispar* (Anexo 1) y del barrenador común de los brotes del pino *Tomicus piniperda* (Anexo 2).

4.3.4. Los árboles deben estar sanos y sin ramas, ramillas y brotes muertos, no deben presentar follaje de color amarillento o rojizo debido a plagas o enfermedades.

4.3.5. Los árboles deberán ser sometidos a proceso de agitación mecánica (shaken) en origen antes del transporte.

4.3.6. Los árboles deben venir sin pintura en el follaje.

4.3.7. Presentar Certificado Fitosanitario Internacional (C.F.I.) expedido por las autoridades oficiales de Agricultura del país exportador, el cual debe especificar:

- Lugar de origen, incluyendo Estado, Condado, nombre de la plantación y su ubicación, así como nombre de la empresa exportadora.
- Nombre científico de la especie a importar.

4.4. Para la importación de árboles de la especie *Pinus sylvestris* se deberá cumplir, además, de lo establecido en el punto 4.3., con los siguientes requisitos:

4.4.1. La importación de árboles deberá ser de zonas libres de infestaciones activas del barrenador de los brotes *Tomicus piniperda* y de la palomilla gitana *Lymantria dispar*.

4.4.2. Se debe certificar que vienen de zonas libres de la palomilla europea de los brotes de pinos (european pine shoot moth) *Rhyacionia bouliana*. En las áreas en donde se ha reportado su presencia, se deberá especificar en el C.F.I. que se han realizado trampeos con feromonas en los últimos 5 años y se deberá acreditar que en ese tiempo no hubo captura de insectos.

4.4.3. Los árboles no deben presentar en el tallo, ni en ramas agallas (tumores) causados por *Cronartium quercum* var. *fusiforme* de más de 4 cm de diámetro.

4.4.4. Los importadores que deseen pintar a los árboles en origen, deberán solicitar a la Dirección que se realice una verificación en origen para determinar que tienen niveles de infección aceptables para enfermedades del follaje.

4.5. Los árboles de la especie *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, además de cumplir con lo establecido en el punto 4.4., deben cumplir con el siguiente requisito:

4.5.1. Los importadores que deseen pintar a los árboles en origen, deberán solicitar a la Dirección que se realice una verificación en origen para determinar que tienen niveles de infección aceptables para enfermedades del follaje.

4.6. Los puntos de ingreso por donde podrán internarse los árboles de navidad a México son los siguientes:

- Tijuana, B.C.
- Mexicali, B.C.
- San Luis Río Colorado, Son.
- Nogales, Son.
- Cd. Juárez, Chih.
- Piedras Negras, Coah.
- Colombia, N.L.
- Nuevo Laredo, Tamps.

- Cd. Reynosa, Tamps.
- Cd. Miguel Alemán, Tamps.
- Matamoros, Tamps.
- Así como por los aeropuertos internacionales de la Ciudad de México, D. F., y Monterrey, N.L.

4.7. Los interesados en realizar importaciones de áreas donde se conoce la presencia de la palomilla gitana, podrán realizarlas únicamente en el periodo de vigencia de la presente Norma, debiendo de cumplir con los requisitos que se señalan en los numerales 4.3. a 4.5. y con lo siguiente:

4.7.1. Todos los árboles se someterán a tratamiento en origen a base de bromuro de metilo, en las dosis que se indican en el anexo 3. Las autoridades mexicanas no asumen ninguna responsabilidad del efecto fitotóxico que pueda tener el producto sobre los árboles de navidad.

4.7.2. En la declaración adicional al certificado fitosanitario internacional se deberá indicar que el producto esté libre de la palomilla gitana *Lymantria dispar*.

4.7.3. Los árboles provenientes de estas áreas únicamente podrán ingresar al territorio nacional por las aduanas de la frontera de Ciudad Reynosa y Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4.8. Plagas de importancia, niveles de infección y muestreo en puntos de ingreso.

4.8.1. Plagas que afectan a los árboles de navidad de acuerdo a su importancia cuarentenaria o económica.

4.8.1.1. Plagas de cuarentena absoluta.

*Rhyacionia bouliana*

*Tomicus piniperda*

*Cronartium ribicola*

4.8.1.2. Plagas de cuarentena parcial.

- *Lymantria dispar*
- *Dolichovespula* (= *Vespula*) *arenaria*
- *Cronartium quercum* var *fusiforme*
- *Cyclaneusma* (= *Nemacycclus*) *minus*
- *Sphaeropsis sapinea* (= *S. ellipsis*, *Diplodia pinea*).
- *Lophodermium seditiosum*
- *Pissodes strobi*
- *Adelges piceae*
- *Phenacapsis*
- (*Chionopsis*) *pinifolia*
- *Rhabdocline pseudotsugatae*
- *Contarinia pseudotsugata*
- *Phaeocryptopus gaeumannii*
- *Contarina constricta*
- *Mindarus abietinus*
- *Nuculaspis californica*
- *Cinara piticornis*
- *Contarinia cuniculator*

4.8.2. Procedimiento de muestreo en frontera y niveles de infección-infestación máximos permisibles para la importación.

Los árboles de navidad que se pretendan introducir al país en la temporada 1995, deberán ser sometidos a una inspección fitosanitaria por parte de los oficiales de seguridad fitozoosanitaria de la SAGAR en los puntos de ingreso al país, para verificar su calidad fitosanitaria, utilizando el formato del anexo 4, en el que se indica el procedimiento de muestreo. El oficial en frontera contará con un

manual para el reconocimiento de las plagas asociadas a los árboles de navidad que aquí se mencionan.

4.8.2.1. El oficial verificará que los cargamentos de árboles de navidad a que se refiere esta Norma, cuenten con la siguiente documentación:

- Autorización Sanitaria Forestal; y
- Certificado fitosanitario Internacional.

4.8.2.2. Cumpliendo lo anterior, el oficial iniciará el registro del trámite de inspección R.T.I.

4.8.2.3. El oficial iniciará la inspección ocular mediante el muestreo dirigido a aquellos árboles con posibles daños.

Tomará como muestra un total de 3 árboles de cada camión o bien seleccionará un atado cuando los árboles se transporten bajo esta condición, del cual se seleccionarán 3 árboles.

4.8.2.4. Muestreo de brotes. La copa de cada árbol seleccionado se divide imaginariamente en tres secciones: inferior, media y superior. En cada sección se toma aleatoriamente un brote terminal de 10 cm de longitud, teniéndose en la muestra 3 brotes por árbol, haciendo un total de 9 brotes.

4.8.2.5. Muestreo de hojas: Seleccionar uno de los 9 brotes anteriores, y las hojas de éste serán revisadas cuidadosamente para detectar plagas (tizones, escamas, pulgones lanígeros o mosquitas). Se asume que en la longitud de 10 cm del brote, existen en promedio 100 acículas; por lo que éstas no se deben contar. Solamente contar las dañadas o infestadas.

4.8.2.6. Muestreo en ramas y fuste: Se revisarán detalladamente para detectar la presencia de tumores.

4.8.2.7. El muestreo se hará en brotes, hojas, ramas o ramillas y fuste, dependiendo de la especie, en el orden siguiente:

4.8.2.7.1. Para *Pinus sylvestris*. Se muestrearán brotes, hojas, ramas y fuste.

- a) Muestreo de brotes. Los brotes escogidos se revisarán detalladamente para detectar brotes muertos e identificar colonias de pulgones (*Cinara* spp).
  - 1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:
    - Hasta dos colonias de pulgones en el total de 9 brotes, revisados en la inspección ocular en el punto de ingreso, del total de 3 árboles a muestrear por cargamento (camión).
    - 2.- Regla de decisión: Rechazar si se encuentran más de 2 colonias de pulgones en el brote.
- b) Muestreo de hojas. Las hojas serán revisadas cuidadosamente para detectar tizones y escamas.
  - 1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:
    - Hasta 5 hojas con escama negra (*Nuculaspis californica*).
    - Hasta 5 hojas con escama blanca (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae*).
    - Hasta 2 hojas con cuerpos reproductivos de hongos del tipo tizón del follaje (*Cyclaneusma minus*, *Lophodermium seditiosum*). Las hojas infectadas deben ser de color café con la base verde claro.
  - 2.- Regla de decisión: Rechazar si se encuentran cualquiera de las siguientes situaciones:
    - Más de 5 hojas con escama negra (*Nuculaspis californica*).
    - Más de 5 hojas con escama blanca (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae*).
    - Más de 2 hojas muertas por tizón (*Cyclaneusma minus* o *Lophodermium seditiosum*).
- c) Muestreo de fuste y ramas mayores de 4 cm de diámetro. Se revisará detalladamente, para detectar tumores causados por la roya *Cronartium quercuum* var. *fusiforme*.
  1. Nivel máximo de infección. Los fustes y ramas no deben presentar tumores.
  2. Regla de decisión: Rechazar si tan sólo se encuentra un tumor de cualquier tamaño en ramas y fuste con diámetros de más de 4 cm.

4.8.2.7.2. Para *Pseudotsuga menziesii*. Se muestrearán brotes y hojas.

- a) Muestreo de brotes. Se revisarán detalladamente, para detectar: brotes muertos e identificar colonias de pulgones (*Cinara piticornis*).
- 1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:
    - No debe presentar brotes muertos.
    - Hasta dos colonias de pulgones en el total de 9 brotes, revisados en la inspección ocular en el punto de ingreso del total de 3 árboles a muestrear por cargamento (camión).
  - 2.- Regla de decisión: Rechazar si se encuentran más de 2 colonias de pulgones o si presenta brotes muertos.
- b) Muestreo de hojas. Se revisarán cuidadosamente para detectar tizones, escamas o mosquitas.
- 1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:
    - Hasta 20 hojas con agallas producidas por las mosquitas del follaje (*Contarinia* spp).
    - Hasta 5 hojas con escama blanca (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae*).
    - Hasta 5 hojas con escama negra (*Nuculaspis pinifoliae*).
    - Hasta 5 hojas con cuerpos reproductivos de hongos del tipo tizón del follaje (*Rhabdocline pseudotsugae* y *Phaeocryptopus gaeumannii*).
  - 2.- Regla de decisión: Rechazar el embarque si se encuentran cualquiera de las siguientes situaciones:
    - Más de 20 hojas con agallas producidas por las mosquitas del follaje (*Contarinia* spp).
    - Más de 5 hojas con escamas (*Phenacaspis* = *Chionaspis pinifoliae* o *Nuculaspis pinifoliae*).
    - Más de 5 hojas con cuerpos reproductivos de hongos del tipo tizón del follaje (*Rhabdocline pseudotsugae* o *Phaeocryptopus gaeumannii*).

4.8.2.7.3. Para *Abies* spp., se muestrearán brotes.

- a) Muestreo de brotes. Se revisarán detalladamente, para detectar: brotes muertos e identificar colonias de pulgones (*Mindarus abietinus* y *Adelges piceae*).
- 1.- Niveles máximos permisibles de infección-infestación:
    - Hasta dos colonias de pulgones en el total de 9 brotes, revisados en la inspección ocular en el punto de ingreso del total de 3 árboles a muestrear por cargamento (camión).
  - 2.- Regla de decisión: Rechazar el embarque si se encuentran más de 2 colonias de pulgones.

4.8.3. Si en el muestreo el máximo nivel de infección-infestación permisible para uno o dos casos de plaga para cada especie es rebasado, se realiza un nuevo muestreo.

4.8.4. Si en el segundo muestreo los niveles son nuevamente rebasados el embarque se rechazará.

4.8.5. Si el nivel máximo permisible es rebasado para 3 o más plagas en el primer muestreo, el embarque se rechazará de manera inmediata.

4.9. Expedición del certificado fitosanitario de importación y etiquetación.

4.9.1. Concluida la inspección y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación y de calidad sanitaria que se establecen en esta Norma, respecto de los árboles materia del cargamento, el oficial expedirá el certificado fitosanitario de importación correspondiente.

4.9.2. Todos los árboles deberán ostentar en un lugar visible la etiqueta de árbol de navidad de importación autorizada por la Secretaría al momento de ser descargados y antes de su comercialización.

4.9.3. Las etiquetas se entregarán previa la presentación del certificado fitosanitario de importación en la Dirección General Forestal o en las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades federativas, de acuerdo al domicilio o razón social del solicitante.

## 5. Bibliografía

- Fisher, G., J. Deangelis., D.M. Burgett. H. Homan, Baird., R. Stoltz., A. Antonelle. D. Maver and E. Beers. 1993. Insect Control Handbook. Pacific Northwest 352 pp.
- Furniss, R.L. and Carolin, V.M. 1977. Western Forest Insects. Usda For. Serv. Misc. Publ. 1339. 654 pp.
- Johnson, W.T. and H.H. Lyon. 1991. Insects That Feed On Tree And Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 540 pp.
- Koepsell, P.A. and J.W. Pscheidt (Editores) 1993. Plant Disease Control Handbook. Pacific Northwest 352 pp.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1994. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Diario Oficial de la Federación. 29 de agosto de 1994.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1995. Acuerdo por el que se proroga indefinidamente al diverso publicado el 29 de agosto de 1994, que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación sanitaria y zoonosanitaria. Diario Oficial de la Federación. 29 de agosto de 1995.
- Sinclair, W.A., H.H. Lyon and W.T. Johnson. 1987. Diseases Of Trees And Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 574 pp.
- Usda Forest Service. 1991. Pest Risk Assessment Of The Importation Of Larch From Siberia And The Soviet Far East. Misc. Pub. 1495. Washington, DC: U.S. Department Of Agriculture. Forest Service.
- Usda Forest Service. 1992. Pest Risk Assessment Of The Importation Pinus Radiata Douglas-Fir Log From New Zealand. Misc. Pub. 1508. Washington, DC: U.S. Department Of Agriculture. Forest Service.

## 6. Concordancia con normas internacionales

Al momento de realizar la presente Norma no se encontró concordancia con normas internacionales.

## 7. Observancia de esta Norma

7.1. Corresponde a la Secretaría y a la SAGAR, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la presente Norma.

7.2. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Forestal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1995.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Julia Carabias Lillo.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.

## ANEXO 1

**LISTA DE CONDADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA  
CUARENTENADOS POR LA PALOMILLA GITANA *Lymantria dispar***

## CANADA

PROVINCIA	CONDADO (COUNTY)
NOVA SCOTIA	ANNAPOLIS
	DIGBY
	HALIFAX: SOLO LAS CIUDADES DE HALIFAX Y DARTMOUTH
	HANTS
	KINGS (PART)
	LUNENBURG
	SOLO EL PUEBLO DE BRIDGEWATER
	QUEENS
	KEJIMKUJK
	NATIONAL PARK
	SHELBURNE
	SOLO EL PUEBLO DE SHELBURNE
	YARMOUTH
	SOLO EL PUEBLO DE YARTMOUTH
NEW BRUNSWICK	CHARLOTTE
	PARISHES OF:
	SAINT JAMES
	DUMBARTON
	SAINT STEPHEN
	SAINT ANDREWS
	SAINT CROIX
	SAINT PATRICK
	SAINT DAVID
	KINGS
	QUEENS
	SUNBURY
	YORK
	SOLO LA CIUDAD DE FREDERICTON
QUEBEC	ACTON
	ANTOINE-LABELLE
	ARGENTEUIL (PART)
	ARTHABASKA
	ASBESTOS
	BEAUCE SUD, BEAUCE NORD
	BEAUCE-SALABERRY
	BEAUHARNOIS-SALABERRY
	BECANOUR
	BELLECHASSE (PART)
QUEBEC	BERTHIER (PART)
	BERTRAND
	BROME-MISSISQUOI
	COATICOOK
	CHAMBLY
	CHAMPLAIN (PART)
	CHAPLEAU (PART)

CHATEAUGUAY  
COMMUNAUTE URBAINE DE MONTREAL  
COMMUNAUTE URBAINE DE L'OUTAOUAIS  
COMMUNAUTE URBAINE DE QUEBEC  
D'AUTRAY  
DESJARDINS  
DEUX-MONTAGNES  
DRUMMOND  
FRANCHEVILLE  
FRONTENAC  
GATINEAU (PART)  
HUNTINGDON  
IBERVILLE  
JOLIETTE  
JOHNSON  
L'AMIANTE  
L'ASSOMPTION (PART)  
L'ERABLE  
L'ILE-D'ORLEANS  
LAJEMMERAIS  
LAPELTRIE  
LAPRAIRIE  
LAVAL  
LA NOVELLE-BEAUCE  
LA RIVIERE -DU-NORD  
LA VALLEE-DE-LA-GATINEAU  
LA VALLEE-DU-RICHELIEU  
LE BAS-RICHELIEU  
LE CENTRE-DE-LA-MAURICIE  
LE GRANIT  
LE HAUT-RICHELIEU  
LE HAUT-SAINT-FRANCOIS  
LE HAUT-SAINT-LAURENT  
LE HAUT-YAMASKA  
LE VAL-SAINT-FRANCOIS  
LES CHUTES-DE LA CHAUDIRE  
LES COLLINES-DE-L'OUTAOUAIS  
LES ETCHEMINS  
LES JARDINS-DE NAPIERVILLE  
LES LAURENTIDES  
LES MASKOUTAINS  
LES MOULINS  
LES PAYS-D'EN-HAUT  
LOTBINIERE  
QUEBEC LEVIS  
MASKINONGE (PART)  
MATAWINIE  
MEGANTIC-COMPTON  
MEMPHREMAGOG  
MIRABEL  
MONTCALM  
MONTMAGNY  
MONTMORENCY (PART)  
NICOLET-YAMASKA  
ORFORD

PAPINEAU (PART)  
 PONTIAC (PART)  
 PORTNEUF (PART)  
 RICHELIEU  
 RICHMOND  
 ROBERT-CLICHE  
 ROUSSILLON  
 ROUVILLE  
 SAINT-HYACINTHE  
 SAINT-JEAN  
 SHEFFORD  
 SHERBROOKE-SAINT FRANCOISE  
 TERREBONNE (PART)  
 THERESE-DE-BLAINVILLE  
 TROIS-RIVIERES  
 VACHON  
 VAUDREUIL-SOULANGES  
 VERCHERES  
 PLUS ALL COUNTIES IN THE MONTREAL  
 REGION  
 ONTARIO ALGOMA DISTRICT (SOLO EL SUR)  
 BRANT  
 BRUCE  
 DUFFERIN  
 DURHAM  
 ELGIN  
 ESSEX  
 FRONTENAC  
 GREY  
 HALDIMAND-NORFOLK  
 HALIBURTON  
 HALTON  
 HAMILTON-WENTWORTH  
 HASTINGS  
 HURON  
 KENT  
 LAMBTON  
 LANARK  
 LEEDS-GREENVILLE  
 LENNOX-ADDINGTON  
 ONTARIO MANITOULIN  
 MIDDLESEX  
 MUSKOKA  
 NIAGARA  
 NIPISSING DISTRICT  
 NORTHUMBERLAND  
 OTTAWA-CARLETON  
 OXFORD  
 PARRY SOUND  
 PEEL  
 PERTH  
 PETERBOROUGH  
 PRESCOTT-RUESSELL  
 PRINCE-EDWARD  
 RENFREW

SIMCOE  
 STORMONT-DUNDAS-GLENGARRY  
 SUDBURY DISTRICT (SOLO EL SUR))  
 VICTORIA  
 WATERLOO  
 WELLINGTON  
 YORK

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO CONDADO (COUNTY)

CONNECTICUT TODO EL ESTADO

DELAWARE TODO EL ESTADO

DISTRICT OF COLUMBIA TODO EL DISTRITO

MAINE ANDROSCOGGIN. TODO EL CONDADO

AROOSKTOOK. THE TOWN OF BANCROFT, BENEDICTA, CRYSTAL, ISLAND FALL, MACWAHOC PLANTATION, MOLUNKUS, NORTH YARMOUTH ACADEMY GRANT, REED PLANTATION, SHERMAN, SILVER RIDGE, UPPER MOLUNKOS, WESTON, AND 1 R5 WELS.

CUMBERLAND. TODO EL CONDADO

FRANKLIN. THE TOWNSHIPS OF AVON, CARTHEGO, CHESTERVILLE, COPLIN PLANTATION, CROCKERTOWN, DALLAS PLANTATION, DAVIS, LANG, FARMINGTON, FREEMAN, INDUSTRY, JAY, JERUSALEN, KINGFIELD, MADRID, MOUNT ABRAHAM, NEW SHARON, NEW VINEYARD, PERKIINS, PHILLIPS, RANGELEY, RANGELEY PLANTATION, REDINGTON, SALEM, SANDY RIVERS PLANTATION, STRONG, TEMPLE, WASHINGTON, WELD, WILTON, WYMAN, 6, D AND E.

HANCOCK. TODO EL CONDADO

KENNEBEC. TODO EL CONDADO

KNOX. TODO EL CONDADO

LINCOLN. TODO EL CONDADO

OXFORD. THE TOWNSHIPS OF ADAMSTOWN, ALBANY, ANDOVER WEST, BATCHELDERS GRANT, BETHEL, BROWNFIELD, BUCKFIELD, BYRON, CANTON, DENMARK, DIXFIELD, FRYEBURG, GILEAS, GRAFTON, GREENWOOD, HANOVER, HARTFORD, HEBRON, HIRAM, LINCOLN PLANTATION, LOVELL, LOWER CUPSUPTIC, MAGALLOWAY PLANTATION, MASON PLANTATION, MEXICO, MILTON PLANTATION, NEWRY, NORWAY, OXFORD, PARIS, PARKERSTOWN, PERU, PORTER, RICHARDSONTOWN, RILEY, ROXBURY, RUMFORD, STONEHAM, STOW, SUMNER, SWEDEN, UPTON, WATERFORD, WOODSTOCK, C, AND C SURPLUS.

MAINE PENOBSCOT. THE TOWNSHIPS OF ALTON, ARGYLE, BANGOR, CITY, BRADFORD, BRADLEY, BREWER CITY, BURLINGTON, CARMEL, CARROL PLANTATION, CHARLESTON, CHESTER, CLIFTON, CORINNA, CORINTH, DEXTER, DIXMONT, DROW PLANTATION, E. MILLINOCKET, EDDINGTON, EDINBURG, ENFIELD, ETNA, EXETER, GARLAND, GLENBURN, GRAND FALLS PLANTATION, GREENBUSH, GREENFIELD, GRINDSTONE, HAMPDEM, HERMON, HERSEY TOWN, HOLDEN, HOPKINS ACADEMY GRANT, HOWLAND, HUDSON, INDIAN PURCHASE, KENDUSKEEG, KINGMAN, LAGRANGE, LAKEVILLE, LEE, LEVANT, LINCOLN, LONG A, LOWELL, MATTAMISCONTIS, MATTAWAMKEAG, MAXFIELD, MEDWAY, MILFORD, MILLINOCKET, NEWBURH, NEWPORT, OLD TOWN CITY, ORONO, ORRINGTON, PASSADUMKEAG, PLYMOUTH, PRENTISS PLANTATION, SEBOESIS PLANTATION, SOLDIERTOWN, SPRINGFIELD, STACYVILLE, STETSON, SUMMIT, VEAZIE, WEBSTER PLANTATION, WINN, WOODVILLE, AR 7, AR 8, AR 9, 1 ND, 3 R1 NBPP, 1 R6 WELS, 1 R8 WELS, 2 R8 NWP, 2 R9 NWP, 3 R9 NWP, 5 R1 NBPP, AND 2 R8 WELS.

SAGADAHOC COUNTY. TODO EL CONDADO.

SOMERSET COUNTY. THE TOWNSHIPS OF ANSON, ATHENS, BALD MOUNTAIN, BINGHAM, BOWTOWN, BRIGHTON PLANTATION, CAMBRIDGE, CANAAN, CARATUNK, CARRYNG PLACE, CARRYNG PLACE TOWN, CONCORD PLANTATION, CORNVILLE, DEAD RIVER, DETROIT, EMBDEN, FAIRFIELD, HARMONY, HARTLAND, HIGHLAND

PLANTATION, LEXINGTON PLANTATION, MADISON, MAYFIELD, MERCER, MOSCOW, MOXIE GORE, NEW PORTLAND, NORRIDGEWOCK, PALMYRA, PITTSFIELD, PLEASANT RIDGE PLANTATION, RIPLEY, SKOWHEGAN, SMITHFIELD, SOLON, ST., ALBANS, STARKS, THE FORKS PLANTATION, AND WEST FORKS PLANTATION.

WALDO COUNTY. TODO EL CONDADO.

WASHINGTON COUNTY. TODO EL CONDADO.

YORK COUNTY. TODO EL CONDADO.

MARYLAND TODO EL ESTADO.

MASSACHUSETTS TODO EL ESTADO.

MICHIGANALCONA COUNTY. TODO EL CONDADO.

ALLEGAN COUNTY. TODO EL CONDADO.

ALPENA COUNTY. TODO EL CONDADO.

ANTRIM COUNTY. TODO EL CONDADO.

ARENAC COUNTY. TODO EL CONDADO.

BARRY COUNTY. TODO EL CONDADO.

BAY COUNTY. TODO EL CONDADO.

BENZIE COUNTY. TODO EL CONDADO.

BERRIEN COUNTY. TODO EL CONDADO.

BRANCH COUNTY. TODO EL CONDADO.

MICHIGANCALHOUN COUNTY. TODO EL CONDADO.

CASS COUNTY. TODO EL CONDADO.

CHARLEVOIX COUNTY. TODO EL CONDADO.

CHEBOYGAN COUNTY. TODO EL CONDADO.

CHIPPEWA COUNTY. TODO EL CONDADO.

CLARE COUNTY. TODO EL CONDADO.

CLINTON COUNTY. TODO EL CONDADO.

CRAWFORD COUNTY. TODO EL CONDADO.

EATON COUNTY. TODO EL CONDADO.

EMMET COUNTY. TODO EL CONDADO.

GENESSE COUNTY. TODO EL CONDADO.

GLADWIN COUNTY. TODO EL CONDADO.

GRAND TRAVERSE COUNTY. TODO EL CONDADO.

GRATIOT COUNTY. TODO EL CONDADO.

HILLSDALE COUNTY. TODO EL CONDADO.

HURON COUNTY. TODO EL CONDADO.

INGHAM COUNTY. TODO EL CONDADO.

IONIA COUNTY. TODO EL CONDADO.

IOSCO COUNTY. TODO EL CONDADO.

ISABELLA COUNTY. TODO EL CONDADO.

JACKSON COUNTY. TODO EL CONDADO.

KALAMAZOO COUNTY. TODO EL CONDADO.

KENT. TODO EL CONDADO

LAKE. TODO EL CONDADO

LAPEER. TODO EL CONDADO

LEELANAU. TODO EL CONDADO

LENAWEE. TODO EL CONDADO

LIVINGSTON. TODO EL CONDADO

LUCE. TODO EL CONDADO

MACKINAW. TODO EL CONDADO

MACOMB. TODO EL CONDADO

MANISTEE. TODO EL CONDADO

MASON. TODO EL CONDADO

MECOSTA. TODO EL CONDADO

MIDLAND. TODO EL CONDADO

MISSAUKEE. TODO EL CONDADO

MONROE. TODO EL CONDADO  
 MONICALM. TODO EL CONDADO  
 MONTMORENCY. TODO EL CONDADO  
 MUSKEGON. TODO EL CONDADO  
 NEWAYGO. TODO EL CONDADO  
 OAKLAND. TODO EL CONDADO  
 OCEANA. TODO EL CONDADO  
 OGEMAW. TODO EL CONDADO  
 OSCEOLA. TODO EL CONDADO  
 OSCODA. TODO EL CONDADO  
 OTSEGO. TODO EL CONDADO  
 OTTAWA. TODO EL CONDADO  
 PRESQUE ISLE. TODO EL CONDADO  
 ROSCOMMON. TODO EL CONDADO  
 SAGINAW. TODO EL CONDADO  
 ST. CLAIR. TODO EL CONDADO  
 MICHIGANST. JOSEPH. TODO EL CONDADO  
 SANILAC. TODO EL CONDADO  
 SHIAWASSEE. TODO EL CONDADO  
 TUSCOLA. TODO EL CONDADO  
 VAN BUREN. TODO EL CONDADO  
 WASHTENOW. TODO EL CONDADO  
 WAYNE. TODO EL CONDADO  
 WEXFORD. TODO EL CONDADO  
 NEW HAMPSHIRE TODO EL ESTADO  
 NEW JERSEY TODO EL ESTADO  
 NEW YORK TODO EL ESTADO  
 NORTH CAROLINA CURRITUCK. TODO EL CONDADO  
 DARE COUNTY. THE AREA BOUNDED BY A LINE BEGINNING AT THE  
 INTERSECTION OF STATE ROAD 1208 AND ROANOKE SOUND; THEN EASTERLY ALONG  
 THIS ROAD TO ITS JUNCTION WITH STATE ROAD 1206; THEN SOUTHERLY ALONG THIS  
 ROAD TO ITS INTERSECTION WITH U.S. HIGHWAY BUSINESS 158; THEN EASTERLY  
 ALONG AN IMAGINARY LINE TI ITS INTERSECTION WITH THE ATLANTIC OCEAN;  
 THEN NORTHWESTERLY ALONG THE COASTLINE TO ITS INTERSECTION WITH THE  
 DARE-CURRITUCK COUNTY LINE; THEN WESTERLY ALONG THIS COUNTY LINE TO ITS  
 INTERSECTION WITH THE CURRITUCK SOUND; THEN SOUTHEASTERLY ALONG THIS  
 SOUND TO THE POINT OF BEGINNING.  
 OHIO ASHTABULA. TODO EL CONDADO  
 COLUMBIANA. TODO EL CONDADO  
 GEAUGA. TODO EL CONDADO  
 LAKE. TODO EL CONDADO  
 MAHONING. TODO EL CONDADO  
 PENNSYLVANIA TODO EL ESTADO  
 RHODE ISLAND TODO EL ESTADO  
 VERMONT TODO EL ESTADO  
 VIRGINIA CITY OF ALEXANDRIA. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF BUENAVISTA. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF CHARLOTTESVILLE. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF CHESAPEAKE. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF COLONIAL HEIGHTS. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF FAIRFAX. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF FALLS CHURCH. TODA LA CIUDAD  
 CITY7 OF FRANKLIN. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF FREDERICKSBURG. TODA LA CIUDAD  
 CITY OF HAMPTON. TODA LA CIUDAD

CITY OF HARRISONBURG. TODA LA CIUDAD  
CITY OF HOPEWELL. TODA LA CIUDAD  
CITY OF LEXINGTON. TODA LA CIUDAD  
CITY OF MANASSAS PARK. TODA LA CIUDAD  
CITY OF MANASSAS. TODA LA CIUDAD  
CITY OF NEWPORT NEWS. TODA LA CIUDAD  
VIRGINIA CITY OF NORFOLK. TODA LA CIUDAD  
CITY OF PETESBURG. TODA LA CIUDAD  
CITY OF POQUOSON. TODA LA CIUDAD  
CITY OF PORTSMOUTH. TODA LA CIUDAD  
CITY OF RICHMOND. TODA LA CIUDAD  
CITY OF STAUNTON. TODA LA CIUDAD  
CITY OF SUFFOLK. TODA LA CIUDAD  
CITY OF VIRGINIA BEACH. TODA LA CIUDAD  
CITY OF WEYNISBORO. TODA LA CIUDAD  
CITY OF WILLIAMSBURG. TODA LA CIUDAD  
CITY OF WINCHESTER. TODA LA CIUDAD  
ACCOMACK. TODO EL CONDADO  
ALBEMARLE. TODO EL CONDADO  
AMELIA. TODO EL CONDADO  
AMHERST. TODO EL CONDADO  
ARLINGTON. TODO EL CONDADO  
AUGUSTA. TODO EL CONDADO  
BUCKINGHAM. TODO EL CONDADO  
CAROLINE. TODO EL CONDADO  
CHARLES CITY. TODO EL CONDADO  
CHESTERFIELD. TODO EL CONDADO  
CLARKE. TODO EL CONDADO  
CULPEPER. TODO EL CONDADO  
CUMBERLAND. TODO EL CONDADO  
DINWIDDIE. TODO EL CONDADO  
ESSEX. TODO EL CONDADO  
FAIRFAX. TODO EL CONDADO  
FOUQUIER. TODO EL CONDADO  
FLUVANNA. TODO EL CONDADO  
FRANKLIN. TODO EL CONDADO  
FREDERICK. TODO EL CONDADO  
GLOUCESTER. TODO EL CONDADO  
GOOCHLAND. TODO EL CONDADO  
GREENE. TODO EL CONDADO  
HANNOVER. TODO EL CONDADO  
HENRICO. TODO EL CONDADO  
ISLE OF WIGTH. TODO EL CONDADO  
JAMES CITY. TODO EL CONDADO  
KING AND QUEEN. TODO EL CONDADO  
KING GEORGE. TODO EL CONDADO  
KING WILLIAM. TODO EL CONDADO  
LANCASTER. TODO EL CONDADO  
LAUDOUN. TODO EL CONDADO  
LOUISA. TODO EL CONDADO  
MADISON. TODO EL CONDADO  
MATHEWS. TODO EL CONDADO  
VIRGINIA MIDLEXESES. TODO EL CONDADO  
NELSON. TODO EL CONDADO  
NEW KENT. TODO EL CONDADO

NORTHAMPTON. TODO EL CONDADO  
 NORTHUMBERLAND. TODO EL CONDADO  
 NOTTOWAY. TODO EL CONDADO  
 ORANGE. TODO EL CONDADO  
 PAGE. TODO EL CONDADO  
 POWHATN. TODO EL CONDADO  
 PRINCE EDWARD. TODO EL CONDADO  
 PRINCE GEORGE. TODO EL CONDADO  
 PRINCE WILLIAM. TODO EL CONDADO  
 RAPPAHANNOCK. TODO EL CONDADO  
 RICHMOND. TODO EL CONDADO  
 ROCKBRIDGE. TODO EL CONDADO  
 ROCKINHAN. TODO EL CONDADO  
 SHENANDOAH. TODO EL CONDADO  
 SOUTHAMPTON. TODO EL CONDADO  
 SPOTSYLVANIA. TODO EL CONDADO-  
 STAFFORD. TODO EL CONDADO  
 SURRY. TODO EL CONDADO  
 SUSSEX. TODO EL CONDADO  
 WARREN. TODO EL CONDADO  
 WESTMORELAND. TODO EL CONDADO  
 YORK. TODO EL CONDADO  
 WEST VIRGINIA BARBOUR. TODO EL CONDADO  
 BERKELEY. TODO EL CONDADO  
 BROOK. TODO EL CONDADO  
 GRAND. TODO EL CONDADO  
 HAMPSHIRE. TODO EL CONDADO  
 HANCOK. TODO EL CONDADO  
 HARDY. TODO EL CONDADO  
 JEFFERSON. TODO EL CONDADO  
 MARION. TODO EL CONDADO  
 MARSHALL. TODO EL CONDADO  
 MINERAL. TODO EL CONDADO  
 MONONGALIA. TODO EL CONDADO  
 MORGAN. TODO EL CONDADO  
 OHIO. TODO EL CONDADO  
 PENDLETON. TODO EL CONDADO  
 POCAHONTAS. TODO EL CONDADO  
 PRESTON. TODO EL CONDADO  
 RANDOLPH. TODO EL CONDADO  
 TAYLOR. TODO EL CONDADO  
 TUCKER. TODO EL CONDADO  
 WETZEL. TODO EL CONDADO

## ANEXO 2

LISTA DE CONDADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA  
 CUARENTENADOS POR EL BARRENADOR DE LOS BROTES *Tomicus piniperda*  
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO CONDADO

ILLINOIS GRUNDY, CHAMPAIGN, KANE, DUPAGE, LAKE, WILL, COOK, KENDALL,  
 KANKAKEE, MC HENRY, IRIQUEOLS, LIVINGSTON, GRUNDY, CHAMPAING,  
 WINNEBAGO, VERMILLION  
 INDIANA LAKE, NEWTON, NOBLE, KOSCIUSCO, WELLS, WHITE, GRANT, WABASH,  
 PORTER, LAPORTE, JASPER, LAGRANGE, WHITLEY, TIPPECANOE, DELAWARE, ADAMS,  
 PULASKI, FULTON, STARKE, STEUBEN, HUNTINGTON, BENTON, CASS, JAY, ST. JOSEPH,  
 ELKHART, MARSHALL, ALLEN, MIAMI, DEKALB, BLACKFORD

MICHIGANBERRIEN, BRANCH, WASHTENAW, VAN BUREN, LIVINGSTON, SHIAWASSEE, CRATIOT, TUSCOLA, SANILAC, CASS, HILLSDALE, JACKSON, BARRY, OAKLAND, CLINTON, SAGINAW, ALLEGAN, HURON, ST. JOSEPH, LENAWE, CALHOUN, EATON, MACOMB, IONIA, ISABELLA, LAPEER, KENT, BAY, MONROE, WAYNE, KALAMAZOO, INGHAM, GENESEE, MONTCALM, MIDLAND, ST. CLAIR, CLARE, GRATIOT, LENAWE, NEW YORK NIAGARA, CATTARAUGUS, LIVINGSTON, ERIE, GENESEE, ONTARIO, CHAUTAUQUA, ORLEANS, OSWEGO, WYOMING, MONROE, ALLEGANY OHIOHURON, CUYAHOGA, PORTAGE, TRUMBULL, STARK, RICHLAND, MEDINA, GE AUGUA, MAHONING, DELAWARE, ASHLAND, WAYNE, LAKE, ERIE, LORAIN, SUMMIT, ASTABULA, KNOX, SENECA, CARROLL, FULTON, LUCAS, CAMERON, TUSCARAWAS, WILLIAMS, WOOD PENNSYLVANIAERIE, ALLEGHENY, MERCER, CRAWFORD, BUTLER, CLARION, LAWRENCE, VENANGO, BEAVER, WARREN, JEFFERSON, ELK, CANADA

PROVINCIA MUNICIPIOS REGIONALES

ONTARIO HALDIMAND-NORFOLK, NIAGARA, PEEL, BRANT, HAMILTON-WENTWORTH, WATERLOO, DUFFERIN, OXFORD, HALTON, WELLINGTON

ANEXO 3

TABLA DE TRATAMIENTO PARA ARBOLES DE NAVIDAD PROVENIENTES DE CANADA LA SIGUIENTE TABLA INDICA LOS NIVELES RECOMENDADOS DE BROMURO DE METILO PARA SU USO EN LOS ARBOLES DE NAVIDAD CORTADOS.

TEMPERATURA DOSIS CONCENTRACION TIEMPO DE PROMEDIO DEL KG/ 100 M3MINIMA EXPOSICION PRODUCTO °C KG/100 M3 (HORAS)

-18 A -13	25	9.25	5
-12 A -07	17.5	7.00	4
-07 A -02	15	6.25	4
-01 A +04	11.25	4.50	4
+04 A +09	8	3.50	4
+10 A +15	5.5	3.25	3
+ 16 O MAYOR	4	3.00	3

TABLA DE TRATAMIENTO PARA ARBOLES DE NAVIDAD PROVENIENTES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LA SIGUIENTE TABLA INDICA LOS NIVELES RECOMENDADOS DE BROMURO DE METILO PARA SU USO EN LOS ARBOLES DE NAVIDAD CORTADOS.

TRATAMIENTO CON EXPOSICION PROLONGADA

TEMPERATURA DOSIS TIEMPO DE CONCENTRACION CONCENTRACION PROMEDIO DEL LIBRAS/100 EXPOSICION (ONZAS/1000 PIES (ONZAS/1000 PIES

PRODUCTO °F	PIES (HORAS)	CUBICOS) A LA	CUBICOS) AL FINAL
CUBICOS	MEDIA HORA		
40-49 3.5	4.5	42	28
50-59 3.0	4.0	36	24
60-69 2.5	3.0	30	24
70-74 2.0	2.5	24	16
75 Y MAYORES	1.5	2.5	18 12

TRATAMIENTO DE EXPOSICION CORTA

TEMPERATURA DOSIS TIEMPO DE CONCENTRACION CONCENTRACION PROMEDIO DEL LIBRAS/100 EXPOSICION (ONZAS/1000 PIES (ONZAS/1000 PIES

PRODUCTO °F	PIES (HORAS)	CUBICOS) A LA	CUBICOS) AL FINAL
CUBICOS	MEDIA HORA		
40-49 5.0	2.5	60	40
50-59 4.0	2.5	48	32
60-69 3.0	2.5	36	24

Ver imagen (dar doble click con el ratón)

**ANEXO 4**  
**DATOS DE MUESTREO DE ARBOLES DE NAVIDAD**  
**DATOS GENERALES**

(1) ESPECIE: _____		(2) PROCEDENCIA: _____		
		Condado	Estado	País
(3) NOMBRE DE LA PLANTACION _____				
(4) EMPRESA EXPORTADORA/PRODUCTOR: _____				
(5) IMPORTADOR: _____				
(6) La plantación fue verificada en origen: SI Muestrear 1 de cada 5 camiones NO Muestrear todos los camiones				
(7) No. Autorización: _____		(9) No. Certificado Fitosanitario: _____		
(8) Fecha de expedición: _____		(10) Fecha de expedición: _____		

Num carro selección - n=ln	Arbol muestreado	ESTRUCTURAS INSPECCIONADAS						
		FUSTE P. silvestris	BROTOS O RAMAS 9 BROTOS/ ARBOL	ACICULAS U HOJAS MUESTRA DE 100 HOJAS/ARBOL				
				Mum hojas con nubes	Mum hojas con escamas blancas	Mum hojas café con estructuras de hongos	Mum hojas con acallas no mosquita <i>Contarinia</i>	Mum hojas con masa almidonosa <i>Adelges codei</i>
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
1	1	SI NO						
	2	SI NO						
	3	SI NO						
2	1							
	2							
	3							
3	1							
	2							
	3							
4	1							
	2							
	3							
5	1							
	2							
	3							
Estadística	n=No. árboles muestreados (20)		X= ni/n	X= ni/n	X= ni/n	X= ni/n	X= ni/n	X= ni/n
Regla de decisión (22)	P. silvestris	rechazo si al menos un SI	rechazo si X > 2	Rechazo si X > 5	Rechazo si X > 5	Rechazo si X > 2	Rechazo si X > 20	
	Abies u Pseudotsuga		Rechazo si X > 1	Rechazo si X > 5	Rechazo si X > 5	Rechazo si X > 5	Rechazo si X > 20	Rechazo si X > 10

Decisión final (23)	1. Si existen 2 niveles de rechazo hacer nuevo muestreo	2. Si existen 3 niveles de rechazo se rechaza definitivamente	3. Si existen menos de 2 niveles de rechazo se libera la carga
---------------------	---	---	--